

Protocolo de Actuación ante Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

COLEGIO RUBÉN CASTRO



2024

PROPUESTA

Protocolo Actuación ante Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

Vulneración de Derechos: Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niñas y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual psicológica, contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos del niño.

En caso de sospecha de vulneración de derechos de la infancia se procederá de la siguiente manera:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe, en el plazo de 1 día, informar al Encargado de Convivencia Escolar. Se registra un acta de la información.
2. Psicólogo/a del colegio entrega el primer apoyo al estudiante afectado, generando un espacio de confianza que le permita sentirse seguro, acogiéndolo de manera confiable y respetuosa. No corresponde al colegio investigar ni menos revictimizar al estudiante. Es primordial el respeto por la dignidad del afectado. **Si el estudiante presenta lesiones, será derivado inmediatamente, a un centro asistencial, para que reciba la atención médica que corresponde y se pueda, en su defecto, constatar lesiones.**
3. En conversación con psicólogo/a del colegio se registra, por escrito, la relación de los hechos relatada por el afectado/a. Se entrega un reporte escrito, mediante acta, de las conclusiones de la situación a la directora.
4. En caso de vulneración de derechos del estudiante, se procederá dentro de las primeras 24 hrs. a realizar una denuncia en los organismos que correspondan. Se sugerirá en tribunales de familia una medida de protección para el estudiante o derivación de los antecedentes para su investigación al ministerio público. En caso de involucrar adultos en la vulneración se debe disponer todas las medidas posibles de resguardo y protección para el afectado.
5. Se contacta al apoderado por la vía más expedita posible, prefiriendo llamada telefónica inicialmente y un correo electrónico después. Se entrevista al apoderado para informar los antecedentes, medidas de apoyo y procedimiento a seguir.
6. Acompañamiento del estudiante (afectados e involucrados) por parte del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar del colegio, otorgando:
 - Apoyos pedagógicos, psicológicos y psicosociales dentro del colegio.
 - Derivaciones a otras instituciones y organismos de apoyo: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Viña del Mar, Red privada y pública de salud, etc.
7. En caso de involucrar a estudiantes del colegio como agresores se deberá aplicar las medidas correspondientes a una falta muy grave en Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando aplicar medidas tanto disciplinarias como formativas para los involucrados.